

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00051-00  
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
Tramite

Zipaquirá, Cundinamarca, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Como quiera que la anterior liquidación del crédito no fue objetada dentro del término de traslado, el Despacho la aprueba por encontrarla ajustada a derecho. Si hubiere dineros para el proceso, entréguese a la parte demandante, a través de su apoderado judicial si tuviere poder para recibir, hasta la concurrencia de las liquidaciones efectuadas.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

**Firmado Por:**

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e6f4960b00a6e82a30f5162df121047236acfb12e128d8a5b2a26b51  
cb3699d**

Documento generado en 08/09/2020 09:15:07 a.m.